

Antecedentes.: Su presentación de 13.06.2023
Materia.: Informa lo que indica

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : 

Se ha recibido su presentación del antecedente por medio de la cual consulta sobre la legalidad de los créditos de las financieras automotrices que desarrollan el pago del crédito con un sistema de amortización que mezcla los sistemas francés y americano.

Sobre el particular, informo que no es posible pronunciarse respecto de la legalidad de un acto descrito en términos generales, por lo cual, en caso de presentar un problema particular con alguna entidad fiscalizada por esta Comisión debería aportar los antecedentes específicos.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley N°18.010, las entidades que realicen operaciones sujetas a un interés máximo convencional y cumplan con las condiciones para ser clasificadas como instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, quedarán sometidas a la fiscalización de este Organismo, sólo en lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis y 6° ter de la misma, así como también a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 31 antes mencionado.

Por último, se hace presente que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N°18.010, son operaciones de crédito de dinero, aquellas operaciones por las cuales una de las partes entrega o se obliga a entregar una determinada cantidad de dinero y, por la otra, a pagarla o devolverla en un momento distinto de aquel en que se celebra la convención o contrato. En consecuencia, las operaciones de Leasing, no corresponderían a operaciones de crédito de dinero sujetas a la Tasa Máxima Convencional.



Saluda atentamente a Usted



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero